



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 458-2017-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP



HOSPITAL REGIONAL HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 27 de noviembre del 2017

VISTOS:

El Memorando N° 931-2017-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 27 de noviembre de 2017, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30657, se autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, durante el año fiscal 2017.

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley en mención, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención de los servicios de salud, revalorizando al personal de la salud, reconociendo el desarrollo de sus funciones y actividades de acuerdo a su formación, capacidades y competencias.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 033-2017-SA, dispone que el Cambio de Grupo Ocupacional y el Cambio de Línea de Carrera se realizan en el ámbito de la entidad, órgano desconcentrado o dependencia que tenga la condición de Unidad Ejecutora, donde el personal de la salud, se encuentra actualmente nombrado. Asimismo, el artículo 6° del mismo Decreto, señala que el personal de salud se ubica en el primer nivel de inicio establecido para el Grupo Ocupacional o de la Línea e Carrera correspondiente, en el que se efectúa el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Que, Cambio de Grupo Ocupacional, son aquellas acciones administrativas que permiten la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida; asimismo se considera Línea de Carrera al desarrollo profesional en el sector público de aquellas profesiones de salud que están comprendidas en la Ley N° 23536-Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y modificatorias.

Que, el Cambio de Línea de Carrera, son acciones administrativas mediante las cuales el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera, en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley N° 30637 y en el Decreto Supremo N° 033-2017-SA, cambia a otra línea de carrera profesional dentro del mismo grupo ocupacional en el que se encuentra.

Que, conforme se ha expuesto, el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera deberán efectuarse a través del respectivo proceso, el cual estará a cargo de una Comisión responsable de cumplir las normas establecidas en el Reglamento de la presente Ley, será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente forma: Un representante del Titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico, un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Que, es responsabilidad de la Entidad planificar sus necesidades de personal en función del servicio, para cuyo efecto deberá identificar sus respectivas plazas vacantes así como sus posibilidades presupuestales para coberturarlas.

Que, en ese contexto, mediante el Memorando de Vistos y párrafos precedentes, la máxima autoridad administrativa ha dispuesto la conformación de la Comisión encargada de organizar, desarrollar y ejecutar el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la



salud del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para cuyo efecto deberán ceñirse a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Ley N° 30657- Ley que autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2016-SERVIR/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2016-PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA SALUD DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

- **M.C. GEORGE JOHNNY PEÑA LA ROSA** Presidente
Jefe de la Oficina de Apoyo Administrativo.
Representante de la Dirección Ejecutiva.
- **ING. SIST. HILDA GLADYS POLO BERNAL** Secretario Técnico
Jefa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal.
Representante de la Unidad de Personal.
- **ABOG. EDUARDO ENRIQUE CHAPMAN ROSAS** Miembro
Unidad de Asesoría Jurídica.
Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- **LIC. ADM. FANNY SELMIRA ESPINOZA QUITO** Miembro
Jefa del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento.
Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

SUPLENTE

- **MAG. LILIANA SOLEDAD SOSA MENDIBURO**
Directora de la Oficina de Administración.
- **C.P.C. MARIBEL TOLEDO OYOLA**
Jefa del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal.
- **ABOG. CYNTIA DÁMAZO CARLOS**
Asistente Judicial de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- **LIC. ECON. ADRIANA DENISSE CHACON SAMANAMUD**
Jefa del Área de Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los miembros de la referida Comisión, conforme lo previsto en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1272.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión deberá previamente identificar las plazas vacantes a concurso así como sus posibilidades presupuestales para coberturarlas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Unidad de Personal, una vez concluido el presente proceso, cumplirá con



notificar las Resoluciones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, al personal de la salud comprendido en el presente proceso dentro del plazo de tres (03) días hábiles de emitido el acto resolutorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez concluido el presente proceso de concurso, el Director Ejecutivo, remitirá el en un plazo no mayor a 05 días hábiles, el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; así como la documentación sustentatoria del proceso dando cuenta de los resultados del mismo, al Director General de la Dirección Regional de Salud de Lima (DIRESA), bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA
 HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYON S.B.S.

 G.P. JOSE ALFREDO MOREYRA CHAVEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO

JAMCH/CFBD/LSSM/GDRAG/LCCHB/znm

Distribución:

- DIRESA
- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- OCI
- AREA DE LEGAJO
- INTERESADOS
- ARCHIVO